



ART. 9, FRACC. III
FACULTADES



Dependencia o entidad: Secretaría de Seguridad Pública

No.	Unidad Administrativa	Facultades	Fundamento legal
1	Secretaría de Seguridad Pública	<p>I. Mantener la tranquilidad y el orden público, vigilando permanentemente el territorio municipal, apegándose a la división delegacional que consigna el presente Código; en la zona rural del territorio del Municipio, deberá apoyar en sus funciones a los Delegados y Comisarios Municipales y efectuar una estrecha vigilancia en los poblados y rancherías.</p> <p>II. Proteger la integridad física, la seguridad y bienes de las personas, que se encuentren en el Municipio, a través de medidas que prevengan actos que perturben o pongan en peligro los bienes jurídicamente tutelados.</p> <p>III. Prevenir la comisión de delitos e infracciones de leyes y reglamentos a través de disposiciones y acciones para preservar el orden público.</p> <p>IV. Colaborar en la investigación y persecución de delitos, como auxiliar del Ministerio Público, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, tanto Federal como Estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>V. Auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres.</p> <p>VI. Vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito de vehículos y peatones dentro del Municipio.</p> <p>VII. Auxiliar a las autoridades municipales, estatales y federales, en los casos en que se requiera el uso de la fuerza pública.</p> <p>VIII. Desarrollar y aplicar políticas, programas y acciones en materia de prevención del delito, mediante procesos conjuntos con la sociedad.</p> <p>IX. Prestar atención psicológica a los miembros de la corporación durante el tiempo que presten sus servicios en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como evaluar los métodos de reclutamiento a fin de incrementar la eficiencia de dicho proceso, identificando las características intelectuales, sociales, afectivas y físicas de cada elemento.</p> <p>X. Las demás que le señale la Ley, Reglamentos o el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.</p>	Artículo 114 del Código Municipal de Aguascalientes.